Auto Sustanciación No. 453
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00319
Demandante: NINI JOHANA ZAMBRANO BECERRA
Demandado: JUAN FERNANDO RIOS MUÑOZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, junio 6 de 2022. Se le informa a la señora Juez, que este Despacho recibió memorial presentado por la parte demandante, donde informa que desconoce la ubicación del señor **JUAN FERNANDO RIOS MUÑOZ** en su calidad de demandado en proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS. Pasa al Despacho para proveer.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y en virtud de la manifestación realizada por la parte demandante, quien afirma en su escrito desconocer la dirección del señor **JUAN FERNANDO RIOS MUÑOZ** en su calidad de demandado en proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, para realizar su notificación personal (fl. 28); encuentra el Despacho que resulta procedente acceder al emplazamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 293 y 108 del C.G.P., es decir, el emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del emplazado, señor **JUAN FERNANDO RIOS MUÑOZ**, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación del juzgado en un listado que se publicará por una sola vez en el diario "**LA PATRIA"** de Manizales o "**EL ESPECTADOR"** en la ciudad de Bogotá, o en la cadena básica afiliada a RCN.

El demandante dispondrá su publicación en uno de esos dos medios. La publicación en el medio escrito se hará el domingo y en la radio cualquier día de la semana entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 a.m.). El interesado deberá arrimar al proceso copia informal de la respectiva página donde se hubiere publicado el listado, y si la publicación se hubiere realizado en el medio radial, allegará constancia sobre su emisión suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación a que se ha hecho referencia, este despacho remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que requiere a los demandados emplazados. Dicha entidad publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días de publicada la información de dicho proceso. Surtido el emplazamiento sin la comparecencia del demandado, se procederá a la designación de curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 453
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00319
Demandante: NINI JOHANA ZAMBRANO BECERRA
Demandado: JUAN FERNANDO RIOS MUÑOZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 84 del 8 de junio de 2022

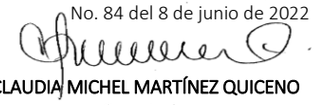

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria